"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160 -2022-MPM/GM

Moyobamba, 10 MAR. 2022

VISTO:

El Contrato Nº 004-2021-MPM de fecha 02 de marzo del 2021; Informe N° 016-2022-MPM/OL de fecha 04 de marzo del 2022; Memorando N° 201-2022-MPM/GAF de fecha 04 de marzo del 2022; Nota Informativa N° 0806-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de marzo del 2022; Proveído de fecha 09 de marzo del 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Contrato Nº 004-2021-MPM de fecha 02 de marzo del 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la CORPORACIÓN DE SERVICIOS SUD AMÉRICA EIRL, se contrató el suministro de combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de ser el caso otros vehículos de propiedad estatal que requieran las áreas usuarias para el cumplimiento de sus funciones y excepcionalmente para apoyos requeridos por los usuarios (comunidades) previa autorización del Gerente Municipal; con los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. GLN	Precio Unitario	Precio Total
I	Diésel B5 S50	Galón	63,363	11.80	747,683.40
I	Gasolina 90 Octanos	Galón	6,610	12.80	84,608.00
II	Gasolina 84 Octanos	Galón	5,194	11.95	62,068.30
TOTAL			75,167		894,359.70

Que, mediante Informe N° 016-2022-MPM/OL de fecha 04 de marzo del 2022, la Oficina de Logística, concluye lo siguiente: 1.- Corresponde atender lo solicitado por la contratista Corporación de Servicios Sud América EIRL, referente al reajuste de precios por la variación del Diésel B5S-50, desde el 01 al 28 de febrero del 2022; por la variación de todos los combustibles contratados, estos son Diesel B5S-50, Gasolina de 84 y 90 octanos, hasta el 28 de febrero del 2022; el mismo que se encuentra establecido en las bases del procedimiento de selección que forman parte integrante del contrato [illegible]

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160 -2022-MPM/GM

Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emita certificación de disponibilidad presupuestal, a efectos de garantizar el pago del reajuste, por el monto de S/ 129,906.84 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Seis con 84/100 Soles); con motivo de la ejecución del Contrato N° 004-2021-MPM.

1.- Reajuste de Diésel B5S-50, gasolina de 84 y 90 Octanos, **desde el 01 hasta el 28 de febrero del 2022, Adjunta el siguiente detalle:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO CONTRATO	CANT. GALONES ATENDIDOS. (A)	FECHA DE VARIACION (DESDE)	FECHA DE TERMINO VARIACION (HASTA)	CON PRECIO REAJUSTE		VARIACIÓN DE PRECIOS.	
						VARIACION POR GALON (PETRO PERU)	NUEVO PRECIO REAJUSTADO.(B)	TOTAL, CON REAJUSTE. (A) * (B)=C	
I	DIÉSEL B5-S50	11.80	6,982	01/02/2022	28/02/2022	0.58	16.38	S/ 114,365.16	
II	GASOLINA 90	12.80	737	01/02/2022	28/02/2022	0.30	16.10	S/ 11,865.70	
III	GASOLINA 84	11.95	242	01-02-2022	28/02/2022	0.23	15.19	S/ 3,675.98	
				TOTAL				S/ 129,906.84	

- AUTORIZADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 971-2021-MPM/A que fue aprobada con fecha 03 de diciembre del 2021.

Que, mediante Memorando N° 201-2022-MPM/GAF de fecha 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, disponibilidad presupuestal para el pago de reajuste de precio de Diésel B5S-50, Gasolina de 84 Octanos y de 90 Octanos, la suma de S/ 129,906.84 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Seis con 84/100 Soles); requeridos por la Oficina de Logística, a fin de garantizar el pago de reajuste del suministro de combustible para las unidades móviles, vehículos transferidos en uso, donados a favor de la Municipalidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 0806-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga disponibilidad presupuestal por concepto de pago de reajustes de precios de combustible, según el siguiente detalle:

META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO
0022	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
2.3	2.3. 1 3. 1 1 Combustibles y Carburantes	07	129,906.84
TOTAL			S/ 129,906.84

Que, mediante proveído de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo que aprueba el reajuste de precios de combustible.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MPM/A, de fecha 02 de enero del 2020, se designa al CPC. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ, en el cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asimismo con Resolución de Alcaldía N°1019-2021-MPM/A, de fecha 30 de diciembre del 2021, se ratifica en el cargo de Gerente Municipal, al funcionario en mención, con efectividad al 01 de enero del

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160 -2022-MPM/GM

2022, y con Resolución de Alcaldía N°066-2022-MPM/A, de fecha 15 de febrero del 2022, se amplía la delegación de facultades para la emisión del presente acto resolutivo.

Que, en el numeral 2.7 del capítulo II de las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPM/OEC, correspondientes al Contrato N° 004-2021-MPM se encuentra establecido el reajuste de precio, con la siguiente precisión: "Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajusta a lo previsto en el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el documento emitido por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado".

Que, el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

Que, siendo así, en el presente caso, el reajuste de precios por incremento del precio del objeto contractual, se encuentra regulado en los documentos del procedimiento (numeral 2.7 del capítulo II de las bases del procedimiento de selección), el cual se subsume en el artículo 38 numeral 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, a efectos de contribuir con el manejo adecuado de los recursos del estado, corresponde considerar la diferencia del precio de listas de Petroperú, conforme ha sido sustentado en el informe emitido por la Oficina de Logística.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **reajuste de precios de combustible,** en la ejecución del Contrato N° 004-2021-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y Corporación de Servicios Sud América EIRL, de la siguiente manera:

1. Reajuste de todos los combustibles contratados, Diésel B5 S50 Gasolina de 84 y 90 octanos **desde el 01 al 28 de febrero del 2022.**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160 -2022-MPM/GM

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO CONTRATO	CANT. GALONES ATENDIDOS (A)	FECHA DE VARIACION (DESDE)	FECHA DE TERMINO VARIACION (HASTA)	CON PRECIO REAJUSTE		VARIACIÓN DE PRECIOS.	
							VARIACION POR GALON (PETRO PERU)	NUEVO PRECIO REAJUSTADO.(B)	TOTAL, CON REAJUSTE. (A) * (B)=C
I	DIÉSEL B5-S50	11.80	6,982	01/02/2022	28/02/2022		0.58	16.38	S/ 114,365.16
II	GASOLINA 90	12.80	737	01/02/2022	28/02/2022		0.30	16.10	S/ 11,865.70
III	GASOLINA 84	11.95	242	01-02-2022	28/02/2022		0.23	15.19	S/ 3,675.98
TOTAL									S/ 129,906.84

- AUTORIZADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 971-2021-MPM/A que fue aprobada con fecha 03 de. de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTIN
CPC. Manuel Moisés Silva Chavez
GERENTE MUNICIPAL